



**ALCALDIA
NAGUANAGUA
DIRECCION DE HACIENDA**

CONOCE LA NUEVA ORDENANZA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

¿Cuándo entró en vigencia y qué rige?

La nueva Ordenanza de Actividades Económicas entró en vigencia el 01 de enero de 2010 y cambia la forma de declaración y pago del Impuesto a mensual, lo que dicho pago se harán los primeros quince (15) días continuos de cada mes. Este nuevo instrumento legal establece lo siguiente:

El impuesto sobre actividades económicas, se causará por el ejercicio habitual y/o temporal de cualquier actividad con fines lucrativos y de carácter independiente, realizada en la jurisdicción del Municipio Naguanagua. Quedan **incluidas** dentro de tales actividades:

- Actividad Económica
- Actividad Industrial
- Actividad Comercial
- Actividad de Servicio
- Actividad Económica de Índole Similar

Es importante señalar que la Nueva Ordenanza de Actividades Económicas define los siguientes términos:

- **Comercio Mayorista:** Toda actividad de compra-venta de mercancías, cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía.
- **Comercio Minorista:** Toda actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía, es decir, quien la usa o consume la mercancía.

¿Cómo Declaro y/o Cancelo el Impuesto sobre Actividades Económicas?

1. – Ahora el pago anticipado se realiza mensualmente. (Art. 54 OAE)
2. – Se toma como base imponible los ingresos brutos percibidos en el mes calendario inmediatamente anterior al mes objeto del pago impositivo. (Art. 54 OAE)
3. - Deberán realizarse dentro de los primeros quince (15) días continuos del mes calendario siguiente en las oficinas que autorice la Alcaldía del municipio Naguanagua. (Art. 55 OAE)

Por ejemplo si los ingresos percibidos durante el mes de Enero de 2010 podrán ser declarados hasta el 15 de Febrero de 2010.

Por ejemplo si la licencia tiene asignada la actividad:

COD	ACTIVIDAD	alic	ut
620101	ABASTOS, SUPERMERCADOS, AUTOMERCADOS, PANADERIAS Y PASTELERIA	5‰	2

Supuesto 1: Los ingresos del mes de Enero fueron **Bs. 12.000**

Bs. 12.000 x 5‰ = Bs. 60,00, por lo que resulta un monto menor al mínimo tributario mensual que es 2 ut x 55ut = Bs. 110. En conclusión, el contribuyente pagaría al fisco municipal de Naguanagua antes del 15 de Febrero de 2010, la cantidad de Bs. 110,00.

Supuesto 2. Los ingresos del mes de Enero fueron Bs. 58.000

Bs. 58.000 x 5‰ = Bs. 290,00, En conclusión el contribuyente pagaría antes del 15 de Febrero de 2010, la cantidad de Bs. 290,00.

Adicionalmente, la nueva Ordenanza establece en su art. 56 que la declaración definitiva correspondiente al ejercicio 2010, se presentará dentro de los primeros quince días continuos del mes de Enero de 2011.



**ALCALDIA
NAGUANAGUA**

¿Qué ocurre cuando un establecimiento no tiene Licencia de Actividades Económicas?

En la nueva Ordenanza de Actividades Económicas la Administración Tributaria Municipal podrá proceder al cierre inmediato de aquellos establecimientos en los cuales estén ejerciendo actividad sin la obtención de la licencia de Actividades Económicas.

Pero a su vez, en caso que el establecimiento se encuentre ubicado en zonas no permitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, la nueva Ordenanza establece que los contribuyentes, que no cumplan con los recaudos exigidos para la obtención de la Licencia y no perturben con la tranquilidad de las comunidades adyacentes, se le podrá otorgar una Licencia temporal de Actividades Económicas por un período no mayor a un año pudiendo ser renovada.

¿Quiénes serán sancionados?

- Aquellos que inicien actividades Económicas, sin haber solicitado la Licencia o fuera de lapsos establecidos. En este caso, se ordenará el cierre inmediato del establecimiento, hasta tanto no se obtenga la licencia respectiva.
- No realicen los pagos anticipados y/o no presenten las declaraciones o cualquiera de los recaudos que deban anexársele,
- Realicen los pagos anticipados y/o presenten las declaraciones o cualquiera de los recaudos que deban anexársele, en forma incompleta o fuera de lapso.
- Impidieren, el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.



¿Qué ocurre con la declaración definitiva correspondiente al ejercicio 2009?

La declaración definitiva del año 2009 se realiza de la siguiente manera:

- Debe presentarse hasta finalizar el primer trimestre del año 2010, es decir, hasta el 31 de Marzo de 2010.
- Se deben presentar anexo a la declaración la relación de ingresos brutos del ejercicio 2009
- Se debe pagar la diferencia entre el ajuste de los ingresos brutos estimados y los ingresos brutos obtenidos

Amigo Contribuyente:

Para cualquier otra información, que desee obtener en relación a la nueva Ordenanza de Actividades Económicas o el llenado de las planillas para su declaración, presentación ó pago, favor comunicarse a través de los siguientes teléfonos:

(0241) 8975766 8975804 8975820 8975727. Ext. 1119/1120/1121/1138

(0241) 8670249/4164521.

Correo: hacienda@alcaldianaguanagua.gov.ve

Página web: <http://www.alcaldianaguanagua.gov.ve>

Dirección: Av. Salvador Feo La Cruz, C.C. Paseo La Granja. Piso 4. Dirección de Hacienda